Intervención social con menores en situación de riesgo: Los equipos de tratamiento familiar (I)



Marina Navarro Reus
Colegiada nº 16 – 408 (Córdoba)
Actualmente trabajadora social en el Programa de Tratamiento Familiar del Ayuntamiento de Córdoba

RESUMEN: Las recomendaciones e imperativos legales a nivel internacional y nacional señalan el derecho de los y las menores a vivir en un entorno que les asegure una adecuada cobertura de sus necesidades físicas y psicosociales, libre de violencia, y a mantenerse en su familia de origen siempre que esto sea posible. Con este fin, se implanta en Andalucía el Programa de Tratamiento Familiar, llevado a cabo por Equipos Técnicos formados por tres profesionales del campo de la psicología, la educación social y del trabajo social. La intervención se lleva a cabo en dos situaciones: sobre menores en situación de riesgo para evitar que la situación empeore y se pueda producir una retirada del o los menores del núcleo familiar y situaciones en que el o los menores ya han sufrido una separación del núcleo familiar pero hay factores de recuperabilidad para que su vuelta pueda producirse de forma definitiva. El trabajador social desarrolla sus funciones dentro del equipo interdisciplinar, centrándose en la familia, la comunidad y la relación entre ambas. En esta primera parte se aborda la parte general del programa y en una segunda, las fases de intervención y el papel del trabajador social.

PALABRAS CLAVES: menores, situación de riesgo, tratamiento familiar, núcleo familiar.

1. INTRODUCCIÓN
2. PROGRAMA DE TRATAMIENTO FAMILIAR
2.1. OBJETIVOS Y DESTINATARIOS
2.2. VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO
3. CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCIÓN

La protección de la infancia, especialmente a la más vulnerable, es una de las prioridades en los distintos escenarios legislativos y políticos. Desde la primera vez que se consiguió defender a una menor ante los malos tratos que sufría ante un Tribunal, en 1874 en Nueva York (O. 11 de Febrero de 2004, introducción) han sido notables los esfuerzos y avances conseguidos para que la infancia sea considerada uno de los sectores prioritarios de protección obligatoria de todos los estados, para asegurar la defensa de sus derechos y su bienestar en todos los aspectos (físico, psicológico, social, familiar,…).

Para el tema que vamos a abordar, resulta imprescindible conocer cuándo un menor se considera que está en situación de riesgo y cuándo en situación de desamparo. Esta última, es "la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material" (Ley de Protección Jurídica del Menor, artículo 18.2). En estos casos la entidad pública competente debe intervenir, declarando tal situación y tomando la medida protectora más adecuada según las circunstancias.

En la misma Ley, en el artículo 17.1, nos describe la situación de riesgo como " aquella en la que , a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que , sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que



fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar". Así, la entidad pública competente está obligada a ofrecer la posibilidad de una mejora de las condiciones del núcleo familiar para que los menores puedan permanecer en él.

Siguiendo este mandato legal, para favorecer que los menores en riesgo permanezcan en su familia, se implanta en Andalucía en el año 2000- desde la Consejería con competencias en materia de infancia y familias, en cooperación con las Entidades Locales- el Programa de Tratamiento Familiar (a partir de ahora, PTF), al que está dedicado este capítulo. Desde entonces hasta la actualidad el Programa se ha ido implantando y reafirmando, siendo su última regulación legislativa a través del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre y viéndose reflejadas las funciones que desarrollan los Equipo de Tratamiento Familiar en la nueva ley de Servicios Sociales de Andalucía, de 2016, como funciones a desarrollar por los Servicios Sociales Comunitarios (a partir de ahora SSC), desde donde se desarrolla dicho Programa.

En esta primera parte del artículo veremos con más detalles los objetivos, destinatarios y la valoración del nivel de riesgo, dejando para la segunda parte la intervención, especificando el papel del trabajador social.

2. PROGRAMA DE TRATAMIENTO FAMILIAR EN ANDALUCÍA

2.1. OBJETIVOS Y DESTINATARIOS

El principal objetivo del Programa es (artículo 3.1 del Decreto 494/2015): "el Programa consistirá en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores".

El mismo Decreto establece en su artículo 3.2, cuáles serán las familias destinatarias:

a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
b) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo.
c) Familias con menores con quienes se han adoptado una medida protectora

Para ser incluídas en el PTF estas familias deberán hacerlo de forma voluntaria y con un compromiso de colaboración.

De acuerdo a estos perfiles de familia, y siguiendo el Manual del Programa de Tratamiento Familiar, el programa tiene dos modalidades: el subprograma de riesgo, para evitar la separación del menor de su entorno familiar trabajando con el núcleo familiar para, partiendo de los factores de protección que se detecten, reducir y eliminar aquellos factores de riesgo que estén influyendo negativamente en el desarrollo del/os menor/es; y el subprograma de reunificación, donde se trabaja con la familia donde el o los menores ya han tenido una medida protectora , cuando hay indicios de recuperabilidad, para que el menor o menores puedan retornar a él .

Los casos que se atiendan en el PTF, de acuerdo con el Decreto regulador y el manual, sólo podrán llegar derivadas desde Servicios Sociales Comunitarios y el Servicio de Protección de Menores. En ambos casos, se requerirá un trabajo previo de la situación familiar por la entidad derivante, que incluya información y motivación a la familia para que acepte la intervención del ETF. A pesar de que estos son los dos cauces formales que existen para la llegada de los casos al Programa, Un aspecto a señalar que se ha observado en los últimos años, es que el aumento de casos relacionados con menores en situación de riesgo generado por la conflictividad derivada en ocasiones de las rupturas familiares (separaciones o divorcios) ha generado que en ocasiones sean los propios jueces los que pidan la intervención del ETF, para conocer cómo afecta la situación a los menores, cómo funciona el actual régimen de visitas, etc. En estos casos, para ajustar el procedimiento, esta demanda se deriva hacia los Servicios Sociales Comunitarios, procediendo a realizar un estudio de la situación familiar y su posterior derivación a los Equipos de Tratamiento Familiar.

2.2. VALORACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

Además de cumplir con los requisitos expuestos anteriormente, lo que va a determinar que trabaje con la familia la Administración Autonómica o el Ayuntamiento, y si dentro de éste trabaja el Equipo de Comunitarios o el ETF, va a ser el nivel de riesgo que se detecte en el menor o los menores de la unidad familiar.

Para esto último, valorar el nivel de riesgo de los menores con criterios uniformes y consensuados entre los distintos profesionales, contamos con el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME). Tal instrumento viene establecido en el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), como el “instrumento de obligatoria aplicación por las distintas administraciones para valorar la existencia y gravedad de tales situaciones, a fin de tomar las decisiones oportunas y realizar la coordinación necesaria en virtud de sus resultados” (artículo 6).

Este instrumento ofrece diferentes tipologías de intervención, con distintos niveles de gravedad (muy elevada, elevada, moderada, leve y no presente) en función de la existencia de unos indicadores que se van describiendo. Al final, se obtiene una valoración global del nivel de riesgo o desprotección del menor. De acuerdo con dicho instrumento, la intervención que correspondería a los Equipos de Tratamiento Familiar serían aquellas familias cuyos menores se encuentran en una situación de desprotección moderada o grave. La inclusión en el Programa, además del nivel de riesgo detectado, tendrá en cuenta los factores explicados anteriormente de disposición de la familia o personas que ejerzan la guarda de los menores a colaborar con el Equipo de Tratamiento Familiar. Aunque en este instrumento señala también como factor decisivo que la familia tenga conciencia de la problemática, son muchas las ocasiones en que aceptan entrar en el Programa sin esta conciencia, siendo una de las labores que se deben realizar en la primera fase de intervención, como se verá más adelante.



En la página 69 del BOJA Número 152 (Jueves, 8 de agosto de 2019) donde está publicado el Valórame, encontramos el siguiente cuadro donde se observa como el nivel de riesgo valorado determina la intervención de unos equipos u otros.

Situaciones de vulnerabilidad, riesgo y desprotección					
	Vulnerabilidad	Riesgo de desprotección	Desprotección moderada	Desprotección grave	Desamparo
Causas	Atención adecuada pero hay dificultades personales, familiares o sociales que implican vulnerabilidad a la desprotección. La desprotección puede aparecer en el futuro	Atención con déficits leves Indicadores de riesgo leve	Indicadores de gravedad moderada	Indicadores de gravedad elevada o muy elevada. La situación puede ser contrarrestada en el entorno familiar	Indicadores de gravedad elevada o muy elevada y además existen factores que indican la necesidad de separar al menor de su núcleo familiar
Instituciones o equipos competentes	Red de Servicios Comunitario	Servicios Sociales Comunitarios	Servicios Sociales Comunitarios y **Equipos de Tratamiento Familiar**	**Equipos de Tratamiento Familiar**	Servicios de Protección de Menores

Las derivaciones entre unos Equipos y otros se realizará siempre acompañada del instrumento Valórame, justificando mediante informe el nivel de riesgo observado. También podemos observar, que en la desprotección moderada se puede intervenir tanto desde los propios Servicios Sociales Comunitarios como desde el ETF. Lo que determinará la intervención de un equipo u otro en esta situación será que desde SSC se haya realizado una intervención previa y consideren que se necesite otra más especializada, y tras la explicación del Programa y una motivación, la familia acceda a su inclusión en él.

3. CONCLUSIONES

El Programa de Tratamiento Familiar proporciona un apoyo imprescindible para aquellas familias cuyo nivel de riesgo sea valorado como desprotección moderada o grave, para evitar un empeoramiento de la situación y que se pudiera producir un desamparo, y facilita el regreso de los menores que han sufrido la separación de su núcleo familiar con una preparación previa del este núcleo de convivencia. El instrumento Valórame para la determinación del nivel de riesgo de los menores consigue la aplicación de unos criterios uniformes por los distintos sectores que intervienen con las unidades familiares, pudiendo determinar qué recurso es el más adecuado para intervenir.

El II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, que recoge las directrices dadas a nivel internacional, recoge entre sus objetivos "apoyar a las familias en el cuidado de niños, niñas y adolescentes que tienen a su cargo, prevenir y proteger a la infancia en situación de riesgo o conflicto social". Es responsabilidad pública que se continúen implementando medidas preventivas hacia la infancia y familia. Para ello, debe hacerse una inversión responsable, huyendo de la temporalidad, y creando programas y recursos con un funcionamiento técnico eficaz, seguro y estable en el tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

- Junta de Andalucía, Dirección General de Infancia y Familias (2007): Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Manual de referencia de los Equipos de Tratamiento Familiar. https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/2862_d_MANUAL_EETTFF_NOVIEMBRE_2007.pdf
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73, de 26 de junio de 1997. https://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/53/3
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Boletín Oficial del Estado número 15 de 17 de enero de 1196. https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1/con
- Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. Boletín oficial de la Junta de Andalucía número 237 de 9 de diciembre de 2015. https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/237/1
- Molina, A; Martínez, C.(2016): Valórame: instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía. Ed:Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/152/BOJA19-152-00086-12091-01_00160365.pdf
- Orden 11 de febrero de 2004, por el que se aprueba la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 39 de 26 de febrero de 2004. https://www.juntadeandalucia.es/boja/2004/39/3#:~:text=Se%20establece%20como%20derechos%20de,momento%20su%20intimidad%20y%20privacidad.
- Código Deontológico del Trabajo Social, aprobado por el Consejo General de Trabajo Social el 9 de junio de 2012. https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico
- II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (II PENIA), https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/documentos/PENIA_2013-2016.pdf